



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 071-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

08 MAR 2023

VISTO; El Informe N°41-2023/GRP-402000-402100 de fecha 03 febrero de 2023, el Informe N°015-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, del 10 de enero de 2023; Carta N°75-2022-MMFR de fecha 30 de diciembre de 2022 y HRyC N°03829 de fecha 30 de diciembre de 2022, presentado por el Ing. Manuel Martín Feria Rosas, Ex Funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Jefe de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, mediante la cual solicita el pago de vacaciones truncas, por el periodo que estuvo desempeñando dicho cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, Carta N°075-2022-MMFR de fecha 30 de diciembre de 2022 y HRyC N°03829 de fecha 30 de diciembre de 2022 el Ing. Manuel Martín Feria Rosas, solicita a la Entidad el Pago de Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, en su condición de ex funcionario de confianza, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Jefe de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, en virtud del Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90;

Que, de acuerdo con Resolución Ejecutiva Regional N°161-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 27 de febrero de 2020, se le designa como funcionario de confianza y con Resolución Ejecutiva Regional N°765-2022/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 21 de diciembre de 2022 dan por concluida la designación, es el periodo que el Ing. Manuel Martín Feria Rosas, se mantuvo en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Jefe de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura por lo que según el Informe N°015-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 10 de enero de 2023, mantendría acumulado 60 días de vacaciones del periodo 2020-2021 y 2022; Con Informe N°041-2023/GRP-402000-402100 de fecha 03 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que el pedido del Ing. Manuel Martín Feria Rosas, se **DECLARE FUNDADO** y se le pague su compensación vacacional por 60 días, al no haber sido gozadas, conforme al cálculo efectuado por la Oficina de Personal; debiendo seguir con el trámite administrativo que corresponde, conforme a lo establecido en la norma de la materia; para efectos de reconocer el pago por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, asimismo el **Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM** dispone que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como **Compensación Vacacional**; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, de conformidad con las normas vigentes, se Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Artículo 1. Objeto 1.1 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).
1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276

Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.1 **Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 **Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 071-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

08 MAR 2023

contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, de acuerdo a lo expuesto resulta procedente reconocer el pago de los beneficios solicitados por el administrado, debiendo emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, inciso d) del Artículo 21 y Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias normas complementarias, Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N°005-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

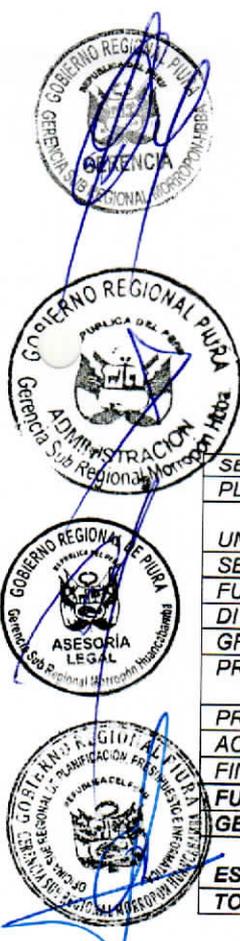
ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor del Ing. Manuel Martin Feria Rosas, Ex funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo de Director de Programa Sectorial II, División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, el importe de S/5,212.52(CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 52/100 SOLES), por concepto de Compensación Vacacional y Compensación por vacaciones trucas, según detalle de la liquidación practicada en Anexo 1, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Equipo de Contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa aprobación de calendario de pago mensual.

ARTICULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	:	001	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	:	457	GOBIERNO REGIONAL PIURA
	:		GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
UNIDAD EJECUTORA	:	003	
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0032	
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	004	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	:	0005	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000854	GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS
FINALIDAD	:	0000009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DEL GASTO	:	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
	:	2.1.19.33	S/. 5,212.52 COMPENSACION VACACIONAL
ESPECIFICAS DETALLADAS	:	2.1.31.15	S/. 469.13 CONTRIBUCION A ESSALUD
TOTAL, AFECTAR	:		S/. 5,681.65 Soles



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 071-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

06 MAR 2023

ARTICULO QUINTO. - REMITASE, copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Contabilidad y Personal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CUI 107258
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 071-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

08 MAR 2023

ANEXO N° 01

LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	: ING. MANUEL MARTIN FERIA ROSAS
CONDICION	: DESIGNADO
DEPENDENCIA	: GERENCIA SUB REGIONAL
CARGO EN QUE CESO	: JEFE DIVISION DE OBRAS
CARGO ESTRUCTURAL	: DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO II
OFICINA	: DIVISION DE OBRAS
CATEGORÍA REMUNERATIVA	: F-3
REGIMEN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO N° 276
REGIMEN DE PENSIONES	: LEY N°19990
PERIODO	: 27.02.2020 – 21.12.2022
TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS	: 02 AÑOS 10 MESES
VACACIONES TRUNCAS EN DIAS	: 60 DIAS

REMUNERACION

Monto Único Consolidado (MUC)	757.49
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)	1848.77
Total	2,606.26

COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)

CV = (REMUNERACIÓN (MUC Y BET) /30 X DÍAS DE VACACIONES NO GOZADAS.)
 2606.26/30 X 60 días = 5,212.52

Total, Bruto : S/. 5,212.52

MONTO A PAGAR DE VACACIONES TRUNCAS

VACACIONES TRUNCAS	: 5,212.52
13 % ONP	677.63
Líquido a pagar	4534.89

CUOTAS PATRONALES (ASUMIDO POR LA ENTIDAD)

ESSALUD 9% : S/. 469.13 (Importe a afectar)

RECIBÍ CONFORME

DNI N° _____
 FECHA: _____

